

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 162



miércoles, 28 de agosto de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-162

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cavia (Burgos) 3

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cavia (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) 7

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Desestimación de solicitud de autorización administrativa a Castián Eólica, S.L. para los proyectos de parque eólico Llano Alto, Olombrada, Castillejo Norte, Castillejo Sur, Melgarejo, Sargentos de la Lora, Los Casares y Pozuelo, en las provincias de Burgos, Segovia, Palencia y Soria 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 11

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 13

Cuenta general del ejercicio de 2018 14



sumario

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	15
Cuenta general del ejercicio de 2018	16
JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	17
JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	18
JUNTA VECINAL DE SANTELICES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	19
JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	20
JUNTA VECINAL DE VILLARMERO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	21
Cuenta general del ejercicio de 2018	22
JUNTA VECINAL DE VILLASANTE	
Bases para las subvenciones a empresas que se instalen en el polígono industrial	23
JUNTA VECINAL DE YUDEGO	
Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de la calle Costanillo (parcial) y calle Cotanillo	24
Nombramiento de vocal sustituto de alcalde pedáneo	25
V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO	
Programa de comercio minorista. Diagnósticos de innovación comercial	26



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas ED/899/2019 (BU-28-3)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 30, hoja 6, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-28-3.

– Número de inscripción: 12.606.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D.^a Eloya Ortega García.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 575 del polígono 7, finca/paraje «la Serna», término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,79.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 1,3180.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 31 de enero de 1989, iniciada el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurtle García. Resolución de inscripción de fecha 19 de agosto de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, al pago de la Serna durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 7 de agosto de 2019, D.^a Eloya Ortega García, titular registral del aprovechamiento de que se trata ha fallecido. Además se ha comprobado que la superficie regable con este aprovechamiento ha resultado incluida en la zona regable reconocida a la Comunidad de Regantes de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón (2344/2004).

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).». En este caso, la titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.



Además, al no usarse el aprovechamiento, también concurriría el supuesto previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda con fecha 7 de agosto de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, concurriendo además el supuesto del artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 7 de agosto de 2019.

La jefa de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas ED/902/2019 (BU-26-4)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 29, hoja 66, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-26-4.

– Número de inscripción: 12.566.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D.^a M.^a Visitación Martínez Martín y Comunidad de Herederos de D. Ricardo Gonzalo Puente.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Riego de la parcela 560, término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,81.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 1,342.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 31 de enero de 1989, iniciada el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurlé García. Resolución de inscripción de fecha 25 de junio de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 7 de agosto de 2019, D.^a María Visitación Martínez Martín, titular registral del aprovechamiento de que se trata ha fallecido.

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).». En este caso, la titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda con fecha 7 de agosto de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 7 de agosto de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-A-82.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de junio de 2019 se otorga a Comunidad de Regantes del Arroyo del Río Menor de San Millán de San Zadornil, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo Menor ubicado en la cuenca del arroyo de Paúles, a través de un azud existente en el cauce del mismo para el antiguo molino del Concejo, en coordenadas UTMX: 488555; UTM Y: 4744038 (Huso 30T, Datum ETRS89), que deriva las aguas por la margen derecha y las conduce por gravedad a través de un canal de tierra en el término municipal de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos), destinado a riego a manta de 1,0669 ha, en el polígono 504 de la zona tradicional de huertos de la localidad de San Millán de San Zadornil, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,72 l/s y un caudal máximo instantáneo de 4 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de agosto de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Castián Eólica, S.L., de sus solicitudes de autorización administrativa de los proyectos del parque eólico Llano Alto de 72 MW, Olombrada de 102 MW, Castillejo Norte de 56 MW, Castillejo Sur de 56 MW, Melgarejo de 62 MW, Sargentos de la Lora de 54 MW, Los Casares de 50,6 MW y Pozuelo de 54 MW y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Burgos, Segovia, Palencia y Soria, acordando el archivo, sin más trámite, de los expedientes.

Emte Medio Ambiente y Energía, S.L., solicitó con fecha 18 de septiembre de 2008, autorización administrativa para los siguientes proyectos eólicos y sus infraestructuras de evacuación:

- Parque eólico Llano Alto de 72 MW, en las provincias de Burgos y Segovia (PEol-053).
- Parque eólico Olombrada de 102 MW, en la provincia de Segovia (PEol-054).
- Parque eólico Castillejo Norte de 56 MW, en las provincias de Soria y Segovia (PEol-055).
- Parque eólico Castillejo Sur de 56 MW, en las provincias de Soria y Segovia (PEol-056).
- Parque eólico Melgarejo de 62 MW, en las provincias de Burgos y Palencia (PEol-057).
- Parque eólico Sargentos de la Lora de 54 MW, en la provincia de Burgos (PEol-058).
- Parque eólico Los Casares de 50,6 MW, en la provincia de Burgos (PEol-059).
- Parque eólico Pozuelo de 54 MW, en las provincias de Burgos y Segovia (PEol-060).

Con fecha 18 de mayo de 2009, Emte Medio Ambiente y Energía, S.L., solicitó la transmisión de la titularidad de los proyectos eólicos citados a favor de la sociedad Castián Eólica, S.L.

Con fecha 23 de noviembre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 283 el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que establece en su disposición transitoria primera lo siguiente:

«Aquellos promotores que, a la entrada en vigor del presente Real Decreto hubieran presentado solicitud de autorización administrativa para una instalación de potencia superior a 50 MW que utilice fuentes de energía renovables, dispondrá de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto, para ratificarse en la



misma. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la tramitación del procedimiento y se dictará resolución, por parte del director general de Política Energética y Minas, poniendo fin al mismo».

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, sin que se hubiese recibido la ratificación requerida para la instalación de referencia, con fecha 17 de marzo de 2011, la Dirección General de Política Energética y Minas resolvió, en virtud de lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tener por desistido al titular y terminar el procedimiento de solicitud de autorización administrativa para los proyectos de parques eólicos citados.

Según recoge el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es obligación de las Administraciones Públicas la notificación de las resoluciones dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto fuese dictado. Una vez analizada la documentación que obra en los expedientes de las referidas instalaciones, no consta la fecha de notificación al interesado de la resolución de 17 de marzo de 2011, pudiendo desprenderse que, al ser la notificación un requisito de eficacia del acto, el hecho de no haber sido notificada dicha resolución, supone que el procedimiento no ha sido resuelto.

Habiéndose constatado la inactividad, hasta la fecha, del peticionario para la tramitación de la autorización administrativa del mencionado proyecto eólico, y de acuerdo con los artículos 87 y 89 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la disposición transitoria tercera de esta última Ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resuelve. –

Único. – Tener por desistido a Castián Eólica, S.L, de sus solicitudes de autorización administrativa para los proyectos de parque eólico Llano Alto de 72 MW, Olombrada de 102 MW, Castillejo Norte de 56 MW, Castillejo Sur de 56 MW, Melgarejo de 62 MW, Sargentos de la Lora de 54 MW, Los Casares de 50,6 MW y Pozuelo de 54 MW y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en las provincias de Burgos, Segovia, Palencia y Soria, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite de los expedientes, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 21 de junio de 2019.

La directora general,
María Jesús Martín Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Frandovínez para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.256,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.575,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	13.710,00
6.	Inversiones reales	58.600,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	146.191,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	53.300,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.455,00
4.	Transferencias corrientes	26.360,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.070,00
7.	Transferencias de capital	36.506,00
	Total presupuesto	146.191,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera número de plazas 1.

Grupo A1. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Agrupada.

B) Personal laboral eventual número de plazas 1.

Peón.



Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Frandovínez, a 22 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,
Ernesto Esteban Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arroyal, Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de junio de 2019.

El alcalde,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Junta Vecinal constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de febrero de 2019, expediente 10/2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de junio de 2019.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 25 de enero de 2019, expediente 7/2019, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Marmellar de Arriba, Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de junio de 2019.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Junta Vecinal constituido en Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 25 de enero de 2019, expediente 6/2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Marmellar de Arriba, Alfoz de Quintanadueñas, a 21 de junio de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Revilla Cabriada, a 8 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Ana María Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.322,00 euros y el estado de ingresos a 13.322,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla de Pienza, a 25 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.350,00 euros y el estado de ingresos a 43.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santelices, a 12 de agosto de 2019.

El alcalde-pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Tañabueyes de la Sierra, a 7 de agosto de 2019.

El alcalde,
Santiago García Penas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 29 de enero de 2019, expediente 8/2019, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villarmero, Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de junio de 2019.

El alcalde,
Juan Tomás Santiago Huidobro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Junta Vecinal constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, expediente 9/2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 21 de junio de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Tomás Santiago Huidobro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

*Bases para las subvenciones a empresas que se instalen
en el polígono industrial*

BDNS (Identif.): 470445.

Bases para las subvenciones a empresas que se instalen en el polígono industrial de Villasante.

En Villasante, a 23 de julio de 2019.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 18 de julio de 2019 se procede a la aprobación de la memoria valorada de pavimentación de la calle Costanillo (parcial) y calle Cotanillo en Yudego, redactado por la ingeniera técnica en obras públicas Susana Cabezón Martínez, que asciende a la cantidad de 18.833,96 euros de ejecución por contrata.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 8 de agosto de 2019.

El alcalde,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por resolución de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Yudego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 16 de julio de 2019, ha sido nombrado D. Jesús María Palacios Tapias en el cargo de vocal sustituto de alcalde pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 9 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
Javier González Palacios



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

Programa de comercio minorista. Diagnósticos de innovación comercial

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro informa de la convocatoria pública de selección de comercios para el desarrollo de diagnósticos de innovación comercial en el marco del programa de comercio minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero. – Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Miranda de Ebro que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 o 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Miranda de Ebro en la actuación de diagnósticos de innovación comercial del programa de comercio minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos, de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Miranda de Ebro. Además puede consultarse a través de la web www.camaramiranda.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto total para la realización de diagnósticos de innovación comercial objeto de la presente convocatoria es de 1.200 euros, que se enmarcan en el «Programa operativo crecimiento inteligente 2014-2020».

El coste máximo por empresa para la realización de diagnósticos en el marco de esta convocatoria es de 1.200 euros.

Este importe será financiado en el marco del programa de comercio minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Secretaría de Estado de Comercio, por lo que este servicio será gratuito para los comercios participantes.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 15 de octubre de 2019 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Miranda de Ebro, a 14 de agosto de 2019.

El presidente,
Fernando Escobillas López de Silanes